



Comisión Estatal del Agua



GUADALAJARA, JALISCO, 1 DE JULIO DE 2011.

RESOLUCIÓN QUE SE FORMULA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y ARTÍCULO 9 FRACCIÓN d) DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENAMIENTOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN UN ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO PARA LAS ALTERNATIVAS DE SANEAMIENTO DE LA ZONA ORIENTE DE GUADALAJARA, SISTEMA "EL VADO".

I. ANTECEDENTES Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

En México, la tendencia institucional cada vez más clara es la de contar con mecanismos de evaluación social y económica que garantice la aplicación de los recursos públicos sean ejercidos en beneficio de la mayoría de la población.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mantiene lineamientos específicos que permiten identificar de manera medible los costos y beneficios que un proyecto en particular arroja para la población en general.

El Gobierno del Estado ha institucionalizado en los Programas Operativos Anuales (POA'S) las acciones de gobierno que le permitan realizar proyectos factibles y beneficos para la población, papel en el que el proceso de Planeación-Evaluación, juega un papel preponderante, ya que "en ellos se establece el cumplimiento de las acciones y compromisos anuales de manera detallada apegados al ...Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco".

En el caso particular de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se tiene un total de 8 procesos institucionales, uno de los cuales atiende la situación particular de la ZCG debido a que "el crecimiento de la población y la carencia de agua, demanda acciones inmediatas. Las actuales fuentes, además de no ser suficientes, presentan problemas para seguir proporcionando los mismos volúmenes de agua. Por otra parte los mantos acuíferos se encuentran sobre explotados, existe un déficit en la oferta de agua potable y se tiene graves problemas de contaminación de los cuerpos de agua por el vertido de aguas sin tratamiento".

El objetivo principal de este proceso consiste en "Gestionar, promover, planear el diseño y ejecución del programa integral de saneamiento de la Zona Conurbada de Guadalajara, a través de la realización de instrumentos jurídicos-financieros y acciones de construcción de infraestructura para tratar las aguas domésticas generadas, así como de una nueva fuente para abastecer de agua a la población" provocando en tal sentido, una necesidad de las autoridades del organismo, por mostrar los resultados obtenidos a partir de la inversión en infraestructura, así como dejar constancia de las acciones complementarias que se



Comisión Estatal del Agua



realizan en la búsqueda del mejor resultado posible, entre esta búsqueda se ha identificado como elemento primordial la necesidad de realizar la selección de la mejor alternativa para hacer llegar las aguas residuales de la zona oriente de Guadalajara a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Agua Prieta o en su caso a la o las plantas de tratamiento que se determine como socioeconómicamente como la mejor alternativa para la sociedad en general.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Estatal del Agua del Estado de Jalisco, decidió apoyarse en un consultor externo, para realizar el : **"ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO PARA LAS ALTERNATIVAS DE SANEAMIENTO DE LA ZONA ORIENTE DE GUADALAJARA, SISTEMA "EL VADO"**.

De acuerdo a lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y 9 fracción d) del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se determina llevar a cabo procedimiento de Adjudicación Directa respecto a los estudios antes indicados, a la empresa denominada "Estrategia, Consultoría y Asesoría Especializada S.A. DE C.V.", ya que el criterio de selección tomado por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco depende de aspectos subjetivos, los cuales son fundamentales para la contratación, debido al grado de confianza y seguridad de los resultados a obtener.

I. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Plazo de ejecución para los trabajos consiste en el : **"ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO PARA LAS ALTERNATIVAS DE SANEAMIENTO DE LA ZONA ORIENTE DE GUADALAJARA, SISTEMA "EL VADO"** , será en un plazo de 45 cuarenta y cinco días naturales, que inician el 6 (seis) de julio de 2011 (dos mil once), para concluir el 19 (diez y nueve) de agosto de 2011 (dos mil once).

II. IMPORTE DE LOS TRABAJOS:

Una vez evaluados y conciliados el precio de la actividad a realizar, el importe de los trabajos motivo de la presente resolución es de \$358,000.00 (trescientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.) más la cantidad de \$57,280.00 (cincuenta y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.). por concepto del impuesto al valor agregado, resultando la cantidad total de \$415,280.00 (cuatrocientos quince mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.).

III. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Para cubrir las erogaciones que se derivan de los trabajos objeto de la presente resolución se cuenta con recursos propios de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.



IV. FUNDAMENTACIÓN:

Todo a vez que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco es un Organismo Público descentralizado del gobierno del Estado, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 21 de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, y que de acuerdo con la fracción XXXIX del Artículo 23 de la citada, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el Estado de Jalisco, el día 01 de marzo de 2007 la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, me designo como Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, teniendo al efecto el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la citada Ley.

Motivo por el cual, en apego a lo establecido en los artículos 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y artículo 9 fracción d) del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, que a la letra dice:

ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

"Las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:

I.- Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite:"

ARTÍCULO 9 FRACCIÓN d) DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

"No serán competencia del Comité, aquellas Adquisiciones Especiales que por la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, el criterio de la selección dependa de aspectos subjetivos, los cuales son fundamentales para la contratación, debido al grado de confianza y seguridad de los resultados a obtener. Se consideraran compras, por ejemplo las siguientes:

d).- Estudios y servicios profesionales.

En complemento de lo anterior y con fundamento en lo previsto por el artículo 20 del Manual de Políticas y lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, la adjudicación de los contratos debe hacerse tomando en



Comisión Estatal del Agua



cuenta precios de referencia, por lo que se señala que se obtuvieron los mismos, que permiten fundamentar, que la selección de este mecanismo de contratación es el que mayor beneficio le garantiza al Estado, entre otras razones porque de entre tres propuestas recibidas es la que menor costo (sin IVA) le representaría a este organismo:

EMPRESA	CLAVE DEL REGISTRO*	MONTO PROPUESTO
Estrategia Consultoría y Asesoría Especializada S.A. de C.V.	P 17789	\$ 358,000.00
LL Estrategia Consultoría SC	P 16011	\$ 397,000.00
GCN SC	P 17802	\$ 363,000.00

* Registro en la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.

V. CONCLUSIONES:

1.- Que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco celebrará el contrato para la ejecución de los trabajos consistentes en los: **"ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO PARA LAS ALTERNATIVAS DE SANEAMIENTO DE LA ZONA ORIENTE DE GUADALAJARA, SISTEMA "EL VADO"**, con la empresa denominada Estrategia Consultoría y Asesoría Especializada S.A. de C.V., de acuerdo a los motivos y fundamentos antes señalados.

2.- Notificarse a la empresa denominada Estrategia Consultoría y Asesoría Especializada S.A. de C.V., a través de su representante legal para que acuda a las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicadas en la Calle Brasilia No. 2770, colonia Colomos Providencia, Guadalajara, Jalisco, con la finalidad de que formalice el contrato correspondiente.

Guadalajara, Jalisco, 1 de Julio de 2011

César Coll Carabias.
Director General.